

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

LA MUJER Y LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN

CSW40 CONCLUSIONES CONVENIDAS (1996/2)

Naciones Unidas, marzo 1996

LA MUJER Y LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN

1. En la Plataforma de Acción de Beijing se determinó que el tema de la mujer y los medios de información era una de las 12 esferas de especial preocupación. Como se declaró en la Plataforma de Acción de Beijing, los estereotipos del género que se presentan en la publicidad y en los medios de difusión constituyen uno de los factores de desigualdad que influyen en la actitud con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres. Mediante una serie de diálogos sobre el tema celebrados durante su 40º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinó las medidas que se han de utilizar para aumentar la participación y el acceso de la mujer a la expresión y adopción de decisiones en los medios de difusión y las nuevas tecnologías de comunicación así como por intermedio de éstos. Existe la posibilidad de que los medios de difusión aporten una contribución notable al adelanto de la mujer en todos los frentes. Las conclusiones surgidas del diálogo de la Comisión contienen propuestas para la aplicación provechosa de los objetivos estratégicos y medidas de la Plataforma de Acción y tienen en cuenta la importancia de aplicar todos los elementos de la Plataforma.

A. Respeto de los derechos humanos de la mujer, incluida la libertad de expresión, y los medios de difusión

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reconfirmó la importancia que asigna a los principios de la libertad de expresión y de la libertad de prensa y otros medios de comunicación. La Comisión deliberó sobre la libertad de expresión desde una perspectiva del género, en particular en lo concerniente al pleno goce de la libertad de expresión y de la igualdad de acceso a los medios de difusión por parte de la mujer y de las presentaciones equilibradas y diversas de la mujer y de sus múltiples funciones por parte de los medios así como sobre la información de los medios destinada a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer. El respeto de los derechos humanos de la

mujer, incluida la libertad de expresión, es un principio fundamental de la comunidad internacional. En tal sentido, también se expresó preocupación por la discriminación, las amenazas y los actos de violencia contra las mujeres profesionales en la esfera de la información, incluidas las mujeres periodistas. A fin de lograr el objetivo de la plena realización de los derechos humanos de la mujer, incluida la libertad de expresión, se han de aplicar los instrumentos de derechos humanos de manera tal que tomen más claramente en cuenta la naturaleza sistemática y sistémica de la discriminación contra la mujer, como lo indica claramente el análisis de género.

3. Los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Derechos Humanos y sus mecanismos y procedimientos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y órganos de expertos independientes, deberían, dentro de sus mandatos, seguir examinando las violaciones de los derechos humanos de la mujer, incluida la libertad de opinión y la libertad de expresión, desde una perspectiva del género, en cooperación con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, también dentro de su mandato.

B. Autorregulación, directrices voluntarias y capacidades de respuesta de la sociedad civil

4. En la Plataforma de Acción se dice que habría que fomentar la elaboración de mecanismos de autorregulación por parte de los medios de difusión y, en la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión, éstos deberían incluir la elaboración de directrices profesionales y códigos de conducta y otras formas de autorregulación para eliminar la programación con sesgo de género y promover la presentación de imágenes no estereotipadas de la mujer y la representación diversa y equilibrada de las mujeres y los hombres.
5. En el contexto de la capacidad de respuesta de la sociedad civil, habría que crear mecanismos de autorregulación para las industrias del sector público y del sector privado dentro de un marco de vigilancia,

de toma de conciencia y de educación y establecer medios aptos y eficaces para la presentación de denuncias. Esas medidas de autorregulación y directrices voluntarias se deberían establecer mediante un proceso de diálogo con los profesionales de los medios de difusión y no mediante la coerción.

6. Con respecto a la presentación de la violencia en los medios de difusión, los gobiernos y otros elementos pertinentes deberían tomar medidas, según conviniera, para destacar la importancia del papel que desempeñan los medios de difusión en la promoción de imágenes no estereotipadas de las mujeres y los hombres, y para eliminar las modalidades de presentación de los medios de difusión que generan violencia; para alentar a los responsables del contenido de los medios de difusión a establecer directrices profesionales voluntarias y códigos de conducta, y también para destacar la influencia de los medios de difusión en lo que respecta a informar y educar a la población sobre las causas y los efectos de la violencia contra la mujer.
7. Las siguientes iniciativas son algunas de las que se podrían adoptar, según proceda, en la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión:
 - a) Alentar a los medios de difusión a participar en debates internacionales, incluido el intercambio de información y de las mejores prácticas relativas a las directrices voluntarias sobre una representación equilibrada del género de las mujeres y los hombres. Habría que prestar especial atención a la proliferación de las comunicaciones transfronterizas y mundiales;
 - b) Apoyar y alentar la igualdad de participación de la mujer en la gestión, programación, educación, capacitación e investigaciones, inclusive mediante medidas positivas y políticas de igualdad de oportunidades, con el objeto de lograr un equilibrio de los géneros en todas las esferas y en todos los niveles de la labor de los medios de difusión, así como en los órganos de los medios de difusión encargados de asesoramiento, reglamentación y vigilancia.

C. El importante papel de los medios de información educativos

8. La educación a través de los medios de información mediante, por ejemplo, cursos prácticos y sesiones de capacitación, es un modo eficaz de crear una percepción más clara de la presentación de estereotipos de los géneros y de cuestiones de igualdad en el público en general, el gobierno, las industrias y los profesionales de los medios de comunicación.
9. En los países en que sectores importantes de la población, incluidas muchas mujeres, son analfabetos o lo son con respecto a los medios de información, los gobiernos deberían apoyar el objetivo de dar la educación y capacitación apropiadas.
10. La sociedad civil en general tiene un importante papel que desempeñar ya que puede ejercer su influencia sobre el contenido de los medios de información y la presentación de estereotipos mediante medidas del consumidor y de defensa de sus intereses así como mediante diferentes tipos de vigilancia de los medios de información.
11. En el plano internacional, el intercambio de experiencias nacionales sobre la educación de los medios de información y otras medidas pueden beneficiar a legisladores, autoridades nacionales de radiodifusión y profesionales de los medios de comunicación.

D. Creación de un medio ambiente propicio

12. La creación de un medio ambiente positivo es una condición para promover medidas destinadas a lograr una representación equilibrada de las mujeres y las niñas. Habría que promover cambios que creen un ambiente propicio a tal fin y no tratar de lograr ese objetivo mediante la simple aplicación de recetas. Las investigaciones constantes, incluida la creación de indicadores y de mecanismos de vigilancia, son un elemento importante para evaluar los adelantos.
13. También habría que crear un clima propicio para los medios de difusión de la mujer, inclusive en el plano internacional, como el "Womenwatch", una

página de la red mundial informática que enlaza a las Naciones Unidas y a sus actividades en la esfera de la mujer con organizaciones no gubernamentales, medios académicos y otros usuarios de Internet. Habría que reconocer y destacar el papel esencial de las organizaciones no gubernamentales en la educación, la investigación, la defensa de los intereses del consumidor y la vigilancia en los medios de difusión.

14. Convendría alentar a las redes de los medios de difusión a que se comprometieran o a que fortalecieran su compromiso de respetar la igualdad de los géneros. Se debería alentar a los medios de difusión públicos, cuando existen, a dar el ejemplo a los medios de difusión privados mediante su adhesión y contribución al adelanto de la mujer.
15. Los gobiernos deberían apoyar las investigaciones sobre todos los aspectos del tema de la mujer y los medios de difusión a fin de definir las esferas que necesitan atención y nuevas medidas, y deberían revisar las políticas vigentes de los medios de difusión con miras a integrar una perspectiva del género.

16. En la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión, los gobiernos deberían adoptar medidas eficaces o establecer dichas medidas, incluida la legislación apropiada, contra la pornografía y la proyección de violencia contra la mujer y los niños en los medios de difusión.

E. La mujer y las comunicaciones mundiales

17. Los adelantos en la tecnología de la información han abierto las fronteras. Es necesario fortalecer el papel de la mujer en las redes mundiales de comunicación. Habría que reducir los obstáculos que dificultan la utilización de dicha tecnología y la participación de la mujer en todos los niveles de su desarrollo. ■

Fuente: Documento de las Naciones Unidas E/1996/26